



Factura: 001-003-000008722



20161802000P02214

NOTARIO(A) EMMA DEL ROCIO TABARES CAICEDO

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON BAÑOS

EXTRACTO

Escritura N°:	20161802000P02214						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (10:58)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUEVARA SALAN LUIS WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1600191074	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUEVARA ZAMORA SAMIA YADIRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1600453060	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUEVARA ZAMORA LUCIA MAGALI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1600682304	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
TUNGURAHUA		BAÑOS		BAÑOS			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		420.00					

NOTARIO(A) EMMA DEL ROCIO TABARES CAICEDO
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN BAÑOS

Rocio Tabares C.
ABOGADA
NOTARIA PRIMERA





ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN

OTORGA: LUIS WILFRIDO GUEVARA SALAN

Y OTROS

A FAVOR: SI MISMOS

CUANTIA: 420 USD

DI TRES COPIAS



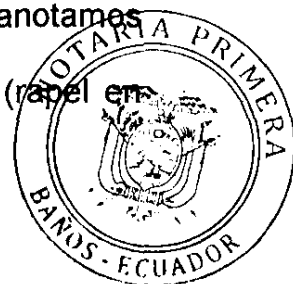
En la ciudad de Baños de Agua Santa, cantón del mismo nombre,
 Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy lunes veintiséis de
 septiembre del año dos mil dieciséis.- Ante mí, Abogada Emma del Rocío
 Tabares Caicedo, Notaria Pública de este cantón, comparecen al
 otorgamiento y suscripción de esta escritura pública los señores
GUEVARA SALAN LUIS WILFRIDO, casado, cédula de ciudadanía
 160019107-4, **GUEVARA ZAMORA SAMIA YADIRA**, casada, cédula de
 ciudadanía 160045306-0, y **GUEVARA ZAMORA LUCIA MAGALI**,
 casada, cédula de ciudadanía 160068230-4, los comparecientes
 ecuatorianos, mayores de edad, con domicilio y residencia en la
 parroquia Rio Verde perteneciente a este cantón Baños de Agua Santa,
 hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones.- Bien
 instruidos al objeto que se proponen y de sus resultados me presentan
 una minuta cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑORA NOTARIA: En el

Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura los siguientes señores: GUEVARA SALAN LUIS WILFRIDO, casado, mayor de edad, ecuatoriano, con domicilio en la parroquia Rio Verde del Cantón Baños de Agua Santa, GUEVARA ZAMORA SAMIA YADIRA, casada, mayor de edad, ecuatoriano, con domicilio en la parroquia Rio Verde, del Cantón Baños de Agua Santa y GUEVARA ZAMORA LUCIA MAGALI, casada, mayor de edad, ecuatoriano, con domicilio en la parroquia Rio Verde, del Cantón Baños de Agua Santa. Todos las comparecientes son domiciliadas en la parroquia Rio Verde del cantón Baños de Agua Santa, provincia de Tungurahua, respectivamente, civilmente hábiles para contratar y contraer obligaciones como en derecho se requiere: SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato mediante el cual se constituye una compañía de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las Leyes vigentes en la República del Ecuador, que se someterán a las disposiciones de la Ley de Compañías, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y por las normas Estatutarias siguientes: TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO.- OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN.- /Art.- Uno.-



DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Sociedad se denominará: Compañía OPERADORA DE TURISMO
PAILONDELDIABLOADVENTURE CIA. LTDA.- Artículo.- Dos.-

DOMICILIO.- Tiene su domicilio principal, en la parroquia Rio Verde del cantón Baños de Agua Santa, provincia de Tungurahua, República del Ecuador.- Artículo.- Tres.- OBJETO SOCIAL.- El objeto y fines de la compañía es: a).- Tendrá como función específica, la Administración del Complejo Turístico, Pailón del Diablo, las Cabañas El Otro Lado, el Puente Colgante sobre el Rio Pastaza y el Paradero, Restaurant y Cafetería Grieta al Cielo. b).- La Administración de todos los Sectores Turísticos de propiedad privada, que tiene la Familia Guevara Zamora, como son los miradores turísticos, escalinatas, senderos y su conservación intacta de las mismas. c).- Elaborar paquetes turísticos los mismos que serán operados directamente por nuestra Compañía, en nuestra propiedad, sector y en cualquier parte del territorio nacional ecuatoriano e internacional, para lo cual se tomara muy en cuenta el respeto y conservación al ecosistema de los diferentes lugares donde visitaremos con nuestros turistas sean estos nacionales o extranjeros.- d).- Además acatarán todas las ordenanzas locales, leyes y reglamentos que rijan el buen desempeño turístico que se encuentre en nuestra área de influencia.- e).- Nuestros paquetes turísticos serán entre otros programas de aventura y deportes extremos entre los cuales anotamos los siguientes: Bridge Jumping" (salto de Puentes), Cayoning (rapel en



cascadas), River Rafting (descenso en un bote de aire en un río), Mountain Trekking (caminatas por senderos y montañas), Volcanos Climbing (cumbre de volcanes), Canopy (vuelo en un cable con arnés y poleas), paseos y descenso en Tarabitas sean estas Horizontal, Inclínadas o Vertical, en Tirolina, Metrocable o pequeño Teleférico, Downhill (descenso en montaña en bicicleta, Rock Climbing (escalada en roca), Jungle Trips (viajes a la Amazonia), parapente, entre otros que Compañía podrá incrementar en el futuro.- f).- También brindara otros servicios complementarios como la renta de caballos, para lo cual se hará convenios estratégicos con otras oficinas de turismo de la localidad y servicios de cafetería, comidas rápidas, cabañas entre otras en nuestras instalaciones.- g).- La compañía OPERADORA DE TURISMO PAILONDELDIABLOADVENTURE CIA. LTDA., para los tours que realice directamente utilizará guías profesionales privados y de la comunidad, legalmente acreditados por los Ministerios de Turismo y Ambiente, lo cual garantizara un servicio óptimo y de calidad a nuestros visitantes resaltando la imagen de nuestro país.- h).- La compañía OPERADORA DE TURISMO PAILONDELDIABLOADVENTURE CIA. LTDA., podrá rentar, bicicletas, canoas, motos, cuadrones, triciclos, go-kart (pequeño vehículo de carraras con pequeño motor de baja potencia como un coche de carreras en miniatura, que se utiliza también para paseo dentro de la ciudad), o cualquier otro tipo motorizado y de locomoción mecánica, según se necesite de acuerdo a la topografía del terreno o a las



necesidades que requieran los turistas o deportistas de deportes extremos.- i).- La Compañía OPERADORA DE TURISMO PAILONDELDIABLOADVENTURE CIA. LTDA., podrá realizar alianzas estratégicas de colaboración mutua con cualquier prestador de servicio turístico de nuestro país y fuera de él y para el cumplimiento de estos propósitos la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles o mercantiles permitidos por la Legislación Ecuatoriana acorde a sus objetivos, pudiendo además asociarse o formar parte de otras compañías sean nacionales o extranjeras, servir como filial de ellos o fusionarse con otras empresas.- j).- La Compañía OPERADORA DE TURISMO PAILONDELDIABLOADVENTURE CIA. LTDA. Tendrá oficinas de Turismo, la matriz y sucursales en la parroquia, cantón, provincia y el País, para prestar servicios Turísticos a turistas extranjeros y nacionales.- k).- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, acordes y necesarias para el fiel cumplimiento de su objeto social. l).- Si por el efecto de la prestación del servicio de Turismo deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, salud, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. m).- La compañía podrá formar parte de otras compañías existentes o que se constituyan. En general, para el cumplimiento de su objetivo social, la compañía podrá efectuar todo acto o contrato civil o comercial, público o privado, que fuere necesario. Art. -



Cuatro.- La compañía en todo lo relacionado con contratos públicos y privados, se someterá a las Leyes, y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes. Art.- Cinco.-

DURACIÓN.- La compañía tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción del Contrato Constitutivo en el Registro Mercantil; el plazo podrá ser prorrogado o la compañía podrá ser disuelta anticipadamente por la Junta General de Socios, en la Ley de Compañías y en estos Estatutos. TITULO SEGUNDO: CAPITAL

SOCIAL O SUSCRITO.- DECLARACION JURAMENTADA.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- TRANSFERENCIA,

TRANSMISIÓN Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- ADMISIÓN DE

NUEVOS SOCIOS.- AUMENTO DE CAPITAL.- DISMINUCIÓN DE

CAPITAL. Art.- Seis.- EL CAPITAL SOCIAL O SUSCRITO.- El capital

social, suscrito y pagado en numerario de la compañía es de

CUATROCIENTOS VEINTE DÓLARES AMERICANOS, divididos en

CUARENTA Y DOS PARTICIPACIONES DE UN VALOR NOMINAL DE

DIEZ DÓLARES CADA UNA.- Conforme al cuadro de integración de

capital suscrito y pagado de la siguiente manera:

SOCIO

NUMER

CAPITAL

CAPITAL

PARTICIP

SUSCRITO

PAGADO

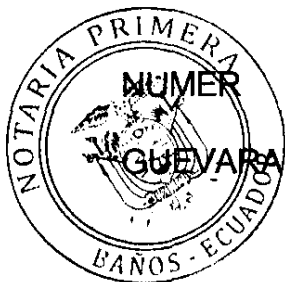
NUMER

GUEVARA SALAN LUIS WILFRIDO

20

200

200,00



GUEVARA ZAMORA SAMIA YADIRA	11	110	110,00
GUEVARA ZAMORA LUCI MAGALI	11	110	110,00
TOTALES	(A) 42	420	420,00

- Art.- Siete.- DECLARACION JURAMENTADA.- De acuerdo al Art.-103, de la Ley de Compañías, Los Socios, declaran bajo juramento que el cuadro de integración del capital se lo realizará mediante depósito en una Cuenta Bancaria, a nombre de la compañía, se procederá íntegramente al pago del capital, en numerario, de acuerdo al Certificado de Depósito que emitirá el Banco. Art.- Ocho.-CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que necesariamente constará el carácter de no negociable, el número de participaciones que por su aporte le corresponde, los mismos que son acumulativos e indivisibles. Art.-
- Nueve.- TRANSFERENCIA, TRANSMISIÓN, CESIÓN DE PARTICIPACIONES, ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS Y AUMENTO DE CAPITAL.- Las participaciones de cada socio en esta compañía son transferibles por acto entre vivos, Art.- 113 de la Ley de Compañías, y transmisibles por herencia, para la cesión de participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, en el primer caso en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si obtuvieren el consentimiento unánime del capital social, debiendo procederse conforme a lo estipulado en la Ley de Compañías, de acordarse la cesión de participaciones o el aumento de capital, los socios tendrán derecho



preferente a las participaciones a cederse o a suscribir el aumento en proporción a sus participaciones sociales; las participaciones de los socios de la compañía son transmisibles por causa de muerte de conformidad con lo dispuesto en el Art.- 107 de la Ley de compañías.

• Art.-Diez.- DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- Para proceder a la disminución del capital social, se considerará lo dispuesto en el Art.- 111 de la Ley de

• Compañías. Art.- Once.- FONDOS DE RESERVA.- La compañía de acuerdo con la Ley conformará un fondo de reserva, destinando para este efecto, el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico, hasta completar por lo menos un equivalente al veinte por ciento del capital social. De crearse un fondo de reserva especial se deducirá también para este efecto, de las utilidades líquidas el porcentaje que acuerde la Junta General. TITULO TERCERO.- DE

• LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA.- Art.- Doce.- DE LOS SOCIOS, DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.- En cuanto a derechos, responsabilidades y obligaciones de los socios se someterá a lo dispuesto en la sección quinta, párrafo cuarto Artículos.- 114 y 115 de la Ley de Compañías.

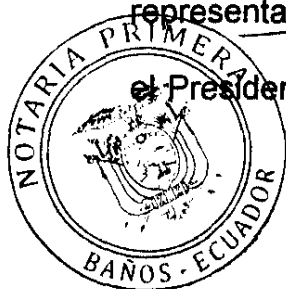
TITULO CUARTO.- REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y

• ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. Art.- Trece.-

REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía estará

representada, legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General y

el Presidente, de acuerdo a los Arts.- 137, numeral 8 y 139, reformados



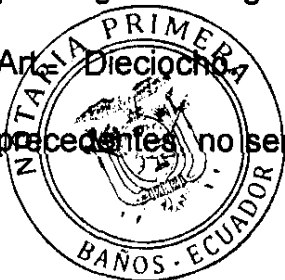
de la Ley de Compañías, los socios en común acuerdo y BAJO JURAMENTO, designan a los señores: GUEVARA SALAN LUIS WILFRIDO, en calidad de GERENTE GENERAL, quién es el Representante Legal, judicial y extrajudicialmente y la señora GUEVARA ZAMORA SAMIA YADIRA, como PRESIDENTE, quienes ejercerán sus funciones, por el período estatutario de DOS AÑOS, a partir de su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Baños de Agua Santa en las formas y condiciones determinadas en el presente Estatuto, Art.-

- Catorce.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios. Que es el organismo supremo de la compañía y será administrada por el Gerente General, el Presidente y los Gerentes Departamentales, con sujeción a lo dispuesto en los Artículos.- 116, 117 y 118 de la Ley de Compañías, este Estatuto y en las Resoluciones de la Junta General. Art.-Quince.-

LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias; las Ordinarias deberán reunirse cada año por lo menos una vez, dentro de los tres meses a la fecha de terminación del respectivo ejercicio económico.- Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas por el Gerente General, o por el Presidente, por iniciativa propia o a petición del socio o de los socios que represente por lo menos al diez por ciento del capital social, conforme a lo dispuesto en el literal f) del Art.-114.- de la Ley de Compañías, debiendo además tomar en



- cuenta lo dispuesto en el Art.- 120 de la misma Ley. En la convocatoria a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, deberá constar el día, la fecha, lugar, hora y los asuntos a tratarse en la sesión. La convocatoria será notificada por el Gerente General de la Compañía a cada socio con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión, mediante carta enviada al domicilio de cada socio que para el efecto
- tenga señalado en los registros de la Compañía. Art.-Dieciséis.- La Junta General se considera legalmente constituida, con la asistencia de un número de socios que represente más de la mitad del capital social en la primera convocatoria, en la segunda convocatoria, la Junta General se considerará constituida legalmente con el número de socios que asista, debiendo así expresarse en la respectiva convocatoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital concurrente, con excepción de los casos expresamente señalados en la Ley y el Estatuto. Cada participación da derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General obligan a todos los socios y organismos de la compañía, salvo el derecho
 - de impugnación. Art.-Diecisiete.- A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por medio de representante. La representación se constituirá, mediante simple carta poder con carácter de especial para cada junta, siempre que el representante no tenga poder general legalmente conferido. Art.-121 de la Ley de Compañías.
 - Art.-Dieciocho.- La convocatoria a la que aluden las cláusulas precedentes no será necesaria cuando de conformidad con los Artículos



119 y 238 de la Ley de Compañías, hallándose reunido todo el capital social, con sus titulares o representantes legalmente autorizados, acordaren unánimemente la realización de la Junta Universal y de los puntos a tratarse, particular que se hará constar en el acta respectiva, la misma que en este caso será suscrita por todos los socios asistentes, bajo sanción de nulidad. Art.- Diecinueve.- La Junta General será presidida por el Presidente o por la persona que la junta designe. De cada sesión se levantará una acta, la misma que será suscrita por quién presida la sesión y el secretario, salvo lo expresado en la cláusula anterior. Las Actas se llevarán a máquina, en el anverso y reverso en hojas debidamente folladas con numeración continua, sucesiva y rubricada por el secretario. Art.- Veinte.- DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son deberes y atribuciones de la Junta General las siguientes. a).- Designar al Presidente y al Gerente General. b).- Remover a los Administradores de la Compañía, por causas legales, acordar sobre sus retribuciones, Art.-118 y resolver sobre las renunciaciones que presentaren. c).- Aprobar los balances anuales, el estado de la cuenta de ganancias y pérdidas así como las memorias e informes de los administradores, y además conocer y aprobar el presupuesto anual de operaciones de la compañía. d).- Resolver acerca del reparto de utilidades. e).- Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal así como para el fondo de reserva especial si se acordase crear. f).- Decidir o acordar válidamente, con una



votación de socios que represente la mitad del capital social pagado, en primera convocatoria, sobre el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, prórroga del plazo y en general todas las reformas del contrato social. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. g).- Autorizar al Gerente General, la compra venta, hipoteca de inmuebles en general y en la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionan con la transferencia de dominio imposición de gravamen sobre ellos el giro o aceptación de las obligaciones o valores cuya cuantía exceda del cincuenta por ciento del capital social y las reservas. h).- Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la compañía o de cualquier persona extraña a ella, que pueden en determinadas circunstancias o en forma permanente, intervenir a nombre y representación de la compañía, en actos, contratos, negocios, operaciones de la misma, pudiendo por lo tanto el mandatario suscribir, endosar y avalar a nombre de ella, letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos en la cuantía y bajo las condiciones que este organismo establezca. i).- Resolver acerca de las disoluciones anticipadas de la compañía. j).- Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley y resolver acerca de la iniciación de las acciones a que se hicieren



acreedores dichos socios y los Administradores. k).- Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto, así como resolver las dudas que hubiere en la interpretación de las cláusulas y aplicación de la misma, ya sea por emisión de disposición referente a los casos cuestionados, ya que por oscuridad en cualquiera de las normas consignadas en este Estatuto. l).- Resolver los asuntos que específicamente le correspondan de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no sea de competencia de otro organismo de administración. Art.- Veintiuno.- DEL PRESIDENTE.-

El presidente quién podrá ser o no ser socio, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Art.- Veinte y dos.-

ATRIBUCIONES DE DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente, las siguientes: a).- Orientar la actividad de la compañía. b).- Presidir las sesiones de la Junta General de Socios, debiendo suscribir, las actas respectivas, conjuntamente con el Secretario. c).- Subrogar al Gerente General en su ausencia o impedimento de actuar temporal o definitivamente, sin requerir expresa determinación de la Junta General de Socios. d).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados de aportación que la compañía entregará a los socios, conforme se determina en el Art.- 6.- de este Estatuto y toda clase de actos, contratos y obligaciones cuya cuantía exceda a cien dólares americanos. Art.- Veinte y tres.-

DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General quién podrá ser o no socio



de la Compañía, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido

• indefinidamente. Art.- Veinte y cuatro.- ATRIBUCIONES Y DEBERES

DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General las

siguientes: a).- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la
compañía. b).- Suscribir conjuntamente con el Presidente, los

Certificados de Aportación. c).- Comprar, vender o hipotecar inmuebles

y en general celebrar todo acto o contrato relativo a estos bienes que

implique transferencia de dominio o imposición de gravamen sobre ellos

previa autorización de la Junta General de Socios de acuerdo a lo

previsto en el Art.- 18.- literal g de estos Estatutos. d).- Comprar, vender

o gravar y celebrar todo acto o contrato relativo a bienes muebles e

inmuebles y realizar cualquier negocio que se refiera directa o

indirectamente a ellos, suscribir, endosar y aceptar pagares que sean

necesarios para el cumplimiento y desenvolvimiento de los negocios de

la compañía, con las limitaciones previstas en el Art.- 18, literal g. e).-

Inscribir una lista de socios, consignado sus nombres y apellidos,

domicilio y determinación del capital aportado en el Registro Mercantil

correspondiente y cumplir con la información y documentación que

determina el Art.- 20 de la Ley de Compañías. f).- Designar y remover a

los empleados de la compañía así como determinar sus funciones,

remuneraciones y concederles licencias y vacaciones. g).- Cuidar que se

lleve ~~correcta~~ y debidamente la contabilidad y correspondencia de la

compañía, y suscribir esta última. h).- Velar por que se lleven en debida



forma las actas de las deliberaciones y acuerdos de la Juntas Generales, los expedientes respectivos y en general el archivo de la compañía. i).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las juntas Generales, debiendo ejercer las demás facultades que la Ley y el Estatuto le señalen. J).- Presentar a la Junta General de Socios, los balances anuales, el Estado de cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como una memoria relativa a su gestión a la marcha de la compañía en su período correspondiente, así como una propuesta si fuere menester, en el plazo de sesenta días a contarse, desde la terminación del ejercicio económico, deberá presentar los balances parciales, cuando así lo requiera la Junta General. k).- Designar de creerlo necesario, uno o más Gerentes Departamentales, con las condiciones y facultades que determinan estos Estatutos. Art.- Veinte y cinco.- El Gerente General es responsable ante la Junta General, en caso de ejecutarse actos o celebrarse contratos, contraviniendo las órdenes recibidas de estos organismos, o los mandatos de la Ley o lo establecido en los Estatutos, será personal y pecuniariamente responsable ante la compañía, sin perjuicio de la validez de sus actos frente a terceros de buena fé. En general para el ejercicio de sus funciones, el Gerente General estará a lo dispuesto en el Art.-123.- y demás pertinentes de la Ley de Compañías. Art.- Veinte y seis.- SUBROGACIONES.- En caso de muerte, enfermedad, ausencia o impedimento de actuar del Gerente General, será automáticamente subrogado por el Presidente sin necesidad de



autorización expresa de la Junta General. El subrogante tendrá las mismas atribuciones que el principal. Hasta cuando sea nombrado por la

- Junta General. Art.- Veinte y siete.- DE LOS GERENTES DEPARTAMENTALES.- En caso de resolver su designación, podrá o no ser socio de la compañía, durará dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.- Sus deberes y atribuciones serán: a).- Dirigir y tener bajo su responsabilidad, el Departamento o Sección que le confíe el Gerente General. b).- Presentar al Gerente General un informe semestral sobre el movimiento de las actividades del departamento o sección a su cargo. c).- Colaborar en todas las actividades internas de la compañía que determine la Junta General o el Gerente General. TITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN. Art.-

- Veinte y ocho.- La Junta General Ordinaria o Extraordinaria, nominará un Comisario para el estudio y análisis del estado económico y financiero de la compañía, o si es del caso del Gerente General, y/o más funcionarios y empleados. El Comisario durará dos años en sus funciones y se sujetará a lo dispuesto en las Leyes respectivas y podrá ser reelegido indefinidamente. TITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

- Art.- Veinte y nueve.- La compañía podrá disolverse, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. Si la causal para la disolución fuere el acuerdo de los socios, en Junta General se procederá con el voto unánime del capital en primera convocatoria. Para el caso de disolución anticipada de la compañía actuará como liquidador la persona



designada por la Junta General de Socios. TITULO SÉPTIMO.-
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- El Doctor GALO TAPIA CRUZ,
recibe el cargo de solicitar la correspondiente aprobación para la legal
constitución de la compañía, solicitar la inscripción en el Registro
Mercantil y realizar todas las diligencias que sean menester para la
constitución legal de la compañía que se constituye en virtud del
presente contrato, se someterá a las normas legales y reglamentarias
vigentes, a las resoluciones que dictare la Superintendencia de
Compañías y demás organismos afines. En todo lo que no estuviere
establecido en los precedentes artículos y estipulaciones que constituye
los Estatutos de la compañía OPERADORA DE TURISMO
PAILONDELDIABLOADVENTURE CIA. LTDA. Se estará a lo dispuesto
en la Ley de Compañías y el ordenamiento legal de la República.
Dígnese Usted Señor Notario, agregar las demás cláusulas necesarias y
de estilo para la plena y completa validez de este contrato constitutivo de
la compañía de Responsabilidad Limitada, que mediante ella se
constituye por Escritura Pública. Hasta aquí la minuta que junto a los
documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a
escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes
aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por
el Doctor Galo Tapia Cruz, para la celebración de la presente escritura
se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial y
leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y



firman que lo hacen quedando incorporada en el protocolo
notaria, de todo lo que Doy fe.-



Luis Wilfrido Guevara S.



GUEVARA SALAN LUIS WILFRIDO

C.C. 160019107-4

Samia Yadira Guevara Zamora



GUEVARA ZAMORA SAMIA YADIRA

C.C. 160045306-0

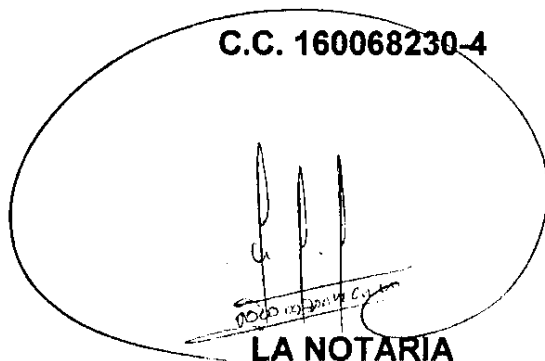


Lucia Magali Guevara Zamora



GUEVARA ZAMORA LUCIA MAGALI

C.C. 160068230-4



LA NOTARIA

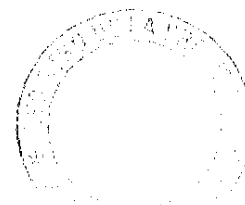
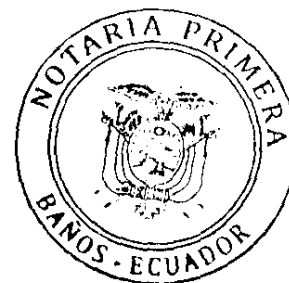
Rocio Tabares C.
ABOGADA
NOTARIA PRIMERA



ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO LA TERCERA COPIA
FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU
CELEBRACION.-

LA NOTARIA

Rocio Tabares C.
ABOGADA
NOTARIA PRIMERA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/11/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7749739
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1600191074 GUEVARA SALAN LUIS WILFRIDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: OPERADORA DE TURISMO PAILONDELDIABLOADVENTURE CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N79	
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7911.00	ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES.
OPERACION PRINCIPAL	N7912.00	ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.01	PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES: RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.04	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LOS TURISTAS: SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE INFORMACIÓN SOBRE LOS VIAJES, ACTIVIDADES DE GUÍAS DE TURISMO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.05	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, PROMOCIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/01/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

23/11/2016 2.23 PM



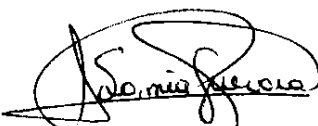
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

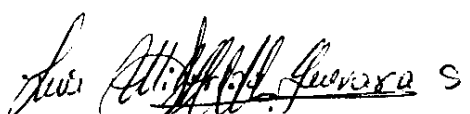
**COMPANIA OPERADORA DE TURISMO
PAILONDELDIABLOADVETURE CIA. LTDA.**

PARROQUIA RIO VERDE, CANTON BANOS DE AGUA SANTA, PROVINCIA DE TUNGUREAHUA

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL, SUSCRITO Y PAGADO:

SOCIO	NUMER PARTICIP	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUM
GUEVARA SALAN LUIS WILFRIDO	20	200	200,00
GUEVARA ZAMORA SAMIA YADIRA	11	110	110,00
GUEVARA ZAMORA LUCI MAGALI	11	110	110,00
TOTALES	42	420	420,00


GUEVARA ZAMORA SAMIA YADIRA
PRESIDENTE


GUEVARA SALAN LUIS WILFRIDO
GERENTE GENERAL



ACTA CONSTITUTIVA DE LA COMPANIA OPERADORA DE TURISMO
PAILONDELDIABLOADVENTURE CIA. LTDA. DE LA PARROQUIA RIO VERDE
DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA, PROVINCIA DEL TUNGURAHUA,
PAÍS ECUADOR.

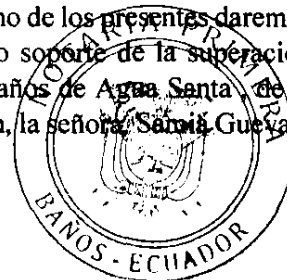
En la parroquia Rio Verde, del cantón Baños de Agua Santa, provincia del Tungurahua, siendo las diecisiete horas y diez minutos de la tarde del día, Sábado veinte y tres de Julio del dos mil dieciséis, se reúnen en la sala de la vivienda del señor Guevara Salan Luis Wilfrido, los Señores: GUEVARA ZAMORA SAMIA YADIRA, GUEVARA ZAMORA LUCIA MAGALI Y GUEVARA SALAN LUIS WILFRIDO. Con el objeto de formalizar la Constitución de la Compañía Operadora de Turismo Pailondeldiabloadventure Cía. Ltda., de la parroquia Rio Verde del cantón Baños de Agua Santa, provincia del Tungurahua. El señor, Wilfrido Guevara Salan, toma la Palabra y propone que dirija la Asamblea la Sra. Magali Guevara Zamora y como Secretaria propone a la Sra. Samia Guevara Zamora, las cuales son elegidas por unanimidad, las señoras: Magali Guevara Zamora, en calidad de Presidente de la Asamblea y como Secretaria de la misma la Señora Samia Guevara Zamora. Se procede a elaborar el Orden del Día, siendo el siguiente:

- 1.- Instalación de la Sesión de Asamblea de Constitución.
- 2.- Elección y Posesión de las dignidades provisionales de la Compañía.
- 3.- Aprobación de la Razón Social de la Compañía.
- 4.- Monto del Capital Social de la Compañía.
- 5.- Acuerdos y Resoluciones.

Puesto a consideración de la Sala el Orden del día, es aprobada en todos sus puntos por los presentes sin modificación alguna.

El Señor Presidente procede a instalar la Sesión de Asamblea de Constitución, manifestando que es el deseo de todos los presentes, la formación de la compañía de Responsabilidad Limitada de Turismo, y agradece la preocupación y la presencia de las asistentes.

Se concede la palabra al Señor Luis Wilfrido Guevara Salan, quién manifiesta que nos hemos reunido en esta sala con el único afán de formalizar la Constitución de la Compañía Operadora de Turismo Pailondeldiabloadventure de Responsabilidad Limitada. que todos hemos estado esperando a fin de contribuir nuestro esfuerzo y trabajo, para el progreso de esta noble parroquia Turística y del cantón Baños de Agua Santa, provincia del Tungurahua y el País, pensando en servir a nuestros pobladores, ciudadanos ecuatorianos y Turistas, con la mayor atención en el Turismo y la Administración del Complejo Turístico, Pailón del Diablo, las Cabañas El Otro Lado, el Puente Colgante sobre el Rio Pastaza y el Paradero, Restaurant y Cafetería Grieta al Cielo, como la Administración de todos los Sectores Turísticos de propiedad privada, que tiene la Familia Guevara Zamora, como son los miradores turísticos, escalinatas, senderos y su conservación intacta de las mismas, como una actividad sacrificada dentro del que hacer económico de los pueblos, por lo tanto compañeros con la colaboración de todos y cada uno de los presentes daremos forma a esta empresa, que está destinada a ser un verdadero soporte de la superación social y económica, de la parroquia Rio Verde, del cantón Baños de Agua Santa, de la provincia del Tungurahua y el País. Terminada su intervención, la señora Samia Guevara



Zamora, manifiesta que debemos proceder a la organización de nuestra Institución, para lo cual se ha permitido recabar en la Intendencia de Compañías y Valores de la ciudad de Ambato, un instructivo que pone a consideración de la sala, por lo que necesitamos contratar los servicios de un Abogado a fin de que proceda a realizar los trámites respectivos y lo más pronto posible poner en marcha nuestro ansiado proyecto. Solicita la palabra la señora, Magali Guevara Zamora, quién manifiesta que debemos poner una contribución económica para los gastos de tramitación y el pago del Abogado.

Se procede a la Elección de las dignidades que representarán a la Empresa en formación, todos los señores presentes y por unanimidad, eligen como PRESIDENTE de la organización a la señora: GUEVARA ZAMORA SAMIA YADIRA y como GERENTE GENERAL, al Señor GUEVARA SALAN LUIS WILFRIDO, los mismos que están presentes, aceptan los cargos y juran desempeñar fiel y legalmente en beneficio de la compañía en formación quienes quedan legalmente posesionados de sus cargos.

Se procede a dilucidar el nombre de la compañía en formación, la cual por unanimidad queda aprobada de COMPAÑÍA OPERADORA DE TURISMO PAILONDELDIABLOADVENTURE CIA. LTDA. con domicilio en la parroquia Rio Verde del cantón Baños de Agua Santa, provincia del Tungurahua. Por lo que se acuerda enviar una solicitud a la Doctora Intendente de Compañías y Valores de la ciudad de Ambato, indicando que se nos apruebe la razón social de la compañía en formación.

La señora, Samia Guevara Zamora, manifiesta que debemos aprobar el monto que tendrá que aportar cada socio, para formar el CAPITAL SOCIAL, por lo que se acuerda de CUATROCIENTOS VEINTE DÓLARES AMERICANOS, con aportación de CIENTO DIEZ DÓLARES AMERICANOS, por cada uno de las DOS Socias, Guevara Zamora Samia Yadira y Guevara Zamora Lucia Magali, a excepción del señor, Guevara Salan Luis Wilfrido, que aportara con DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS, por un valor de cada Participación de DIEZ DÓLARES AMERICANOS, con la finalidad de que no cueste mucho los derechos Notariales e Inscripción en el Registro Mercantil, elevada está a moción que es aprobada por todos los presentes, aclarando que con este capital social se abra posteriormente, una Cuenta de Integración de Capital, en uno de los Bancos que tienen las Sucursales en el cantón Baños de Agua Santa, es aprobada por todos los Socios presentes.

Acuerdos y Resoluciones.- El señor Luis Wilfrido Guevara Salan, manifiesta que debemos aportar con una contribución económica para los gastos de tramitación y de pago del Abogado para la legalización de la compañía en formación, por lo que se acuerda que todos los gastos lo realizaremos todos por igual, siendo aprobado por los socios presentes esa moción.

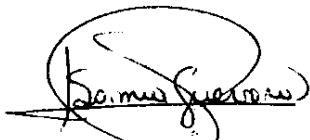
Solicita la palabra la senora, Samia Guevara Zamora, indicando que debemos ponernos de acuerdo el domicilio de la compañía, por lo que se acuerda unánimemente que sea en la parroquia Rio Verde, del cantón Baños de Agua Santa, provincia del Tungurahua.

Se acuerda por unanimidad solicitar los servicios del Dr. GALO TAPIA CRUZ, Abogado, para la constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada de turismo, para lo cual se le invitará para una próxima reunión, con el cual se procederá a discutir y aprobar los Estatutos de la compañía.



Se acuerda también que se declare en sesión permanente, mientras se organice la empresa, por lo cual los participantes deben reunirse cuando sean convocados por la Presidencia o por la Gerencia General de la misma.

Por no haber más que tratar se suspende la sesión de Asamblea, siendo las veintiún horas.-



GUEVARA ZAMORA SAMIA YADIRA
PRESIDENTE

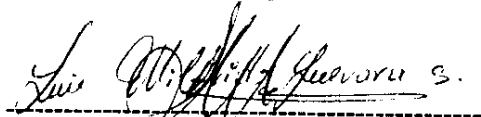


GUEVARA SALÁN LUIS WILFRIDO
GERENTE GENERAL.

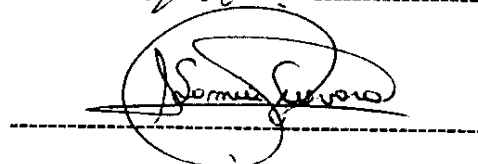
ACCIONISTAS

FIRMA

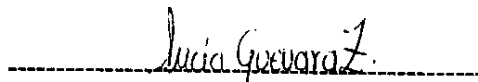
GUEVARA SALÁN LUIS WILFRIDO



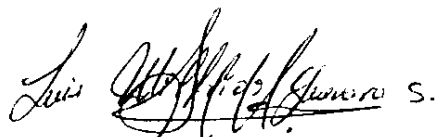
GUEVARA ZAMORA SAMIA YADIRA



GUEVARA ZAMORA LUCIA MAGALI



CERTIFICO.- Certifico que la presente Acta Constitutiva de la COMPAÑÍA OPERADORA DE TURISMO PAILONDELDIABLOADVENTURE CIA. LTDA., se realizó el día, Sábado 23 de julio del 2016, en la parroquia Rio Verde, del cantón Baños de Agua Santa, provincia del Tungurahua, República del Ecuador.



GUEVARA SALÁN LUIS WILFRIDO
GERENTE GENERAL





REPÚBLICA DEL ECUADOR

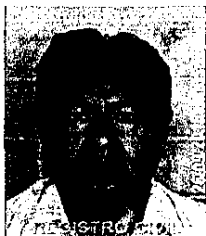
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

17



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de Identificación: 1600191074

Nombres del ciudadano: GUEVARA SALAN LUIS WILFRIDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/BAÑOS/BAÑOS DE AGUA SANTA

Fecha de nacimiento: 6 DE ENERO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZAMORA MIRANDA ZOILA LUCINDA

Fecha de Matrimonio: 6 DE MAYO DE 1983

Nombres del padre: GUEVARA SEGUNDO JULIAN

Nombres de la madre: SALAN LUZ MARIA

Fecha de expedición: 13 DE DICIEMBRE DE 2013

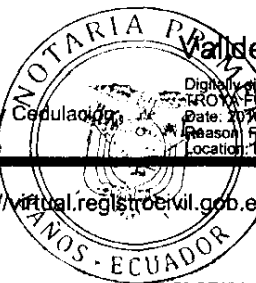
Información certificada a la fecha: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: EMMA DEL ROCIO TABARES CAICEDO - TUNGURAHUA-BAÑOS-NT 1 - TUNGURAHUA -
BAÑOS DE AGUA SANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.26 11:04:24 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-04b4ddef71ea4f4



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN ECUATORIANA

CECILENDA
GUEVARA
160019107-4

ESTADO CIVIL CASADO
ZONA LUCHA
ZARORA MIRANDA

EDUCACIÓN
BAÑOS

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CROPER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUEVARA SEGUNDO JULIAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BALAN LUIS REINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
BAÑOS
2013-12-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-13

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

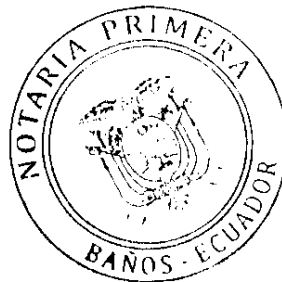
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001
001 - 0217 1600191074
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
GUEVARA BALAN LUIS WILFRIDO

TUNGURAHUA
PROVINCIA
BAÑOS
CANTÓN

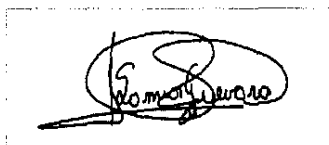
CIRCUNSCRIPCIÓN
RIO VERDE
0
0 ZONA

PARROQUIA
Presidente de la Junta





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1600453060

Nombres del ciudadano: GUEVARA ZAMORA SAMIA YADIRA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/BAÑOS/BAÑOS DE AGUA SANTA

Fecha de nacimiento: 11 DE MARZO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GAMBOA MARIÑO BYRON SAMUEL

Fecha de Matrimonio: 3 DE JULIO DE 2009

Nombres del padre: GUEVARA SALAN LUIS WILFRIDO

Nombres de la madre: ZAMORA MIRANDA ZOILA LUCINDA

Fecha de expedición: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: EMMA DEL ROCIO TABARES CAICEDO - TUNGURAHUA-BAÑOS-NT 1 - TUNGURAHUA -
BAÑOS DE AGUA SANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.26 15:05:28 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-aceca403e22d485





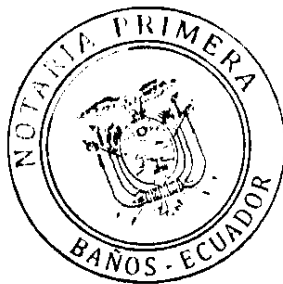
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0170 1600453080
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
QUEVARA ZAMORA SAMIA YADIRA

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA RIO VERDE
BAÑOS
CANTÓN PARROQUIA 0
ZONA

[Signature]
(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

19



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Lucia Guevara

Número único de identificación: 1600682304

Nombres del ciudadano: GUEVARA ZAMORA LUCIA MAGALI

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/BAÑOS/RIO VERDE

Fecha de nacimiento: 23 DE OCTUBRE DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RAMOS URRUTIA JAVIER GONZALO

Fecha de Matrimonio: 21 DE AGOSTO DE 2009

Nombres del padre: GUEVARA SALAN LUIS WILFRIDO

Nombres de la madre: ZAMORA MIRANDA ZOILA LUCINDA

Fecha de expedición: 12 DE MAYO DE 2015

Información certificada a la fecha: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: EMMA DEL ROCIO TABARES CAICEDO - TUNGURAHUA-BAÑOS-NT 1 - TUNGURAHUA -
BAÑOS DE AGUA SANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.26 11:06:08 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://portal.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1C-9e7cf6ffc31b4d6



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

180068230-4

CÉDULA
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

001 - 0188
NÚMERO DE CERTIFICADO

GUEVARA ZAMORA LUCIA MAGALI
CÉDULA

TUNGURAHUA
PROVINCIA
BAÑOS
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
RIO VERDE
0
ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

180068230-4

CÉDULA
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

001 - 0188
NÚMERO DE CERTIFICADO

GUEVARA ZAMORA LUCIA MAGALI
CÉDULA

TUNGURAHUA
PROVINCIA
BAÑOS
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
RIO VERDE
0
ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

001
NÚMERO DE CERTIFICADO

001 - 0188
NÚMERO DE CERTIFICADO

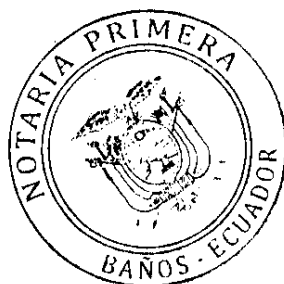
1800682304
CÉDULA

GUEVARA ZAMORA LUCIA MAGALI
CÉDULA

TUNGURAHUA
PROVINCIA
BAÑOS
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
RIO VERDE
0
ZONA

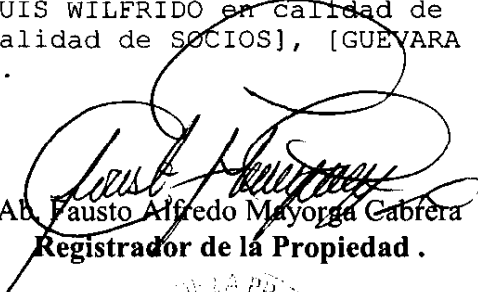
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Número de Repertorio: 2016- 1089

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinticuatro de Octubre de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 138 a 138 con el número de inscripción 138 celebrado entre: ([COMPAÑIA OPERADORA DE TURISMO PAILONDELDIABLOADVENTURE CIA.LTDA en calidad de RAZÓN SOCIAL], [GUEVARA SALAN LUIS WILFRIDO en calidad de SOCIOS], [GUEVARA ZAMORA SAMIA YADIRA en calidad de SOCIOS], [GUEVARA ZAMORA LUCIA MAGALI en calidad de SOCIOS]).


Ab. Fausto Alfredo Mayorga Cabrera
Registrador de la Propiedad .

